



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 25 de Marzo

Número 70

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno ha dispuesto por Ordenes de 23 de diciembre último la formación de Estadísticas de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Financiación y Costes de la Enseñanza y de Oferta y Demanda de Graduados y Técnicos Superiores encomendándola al Instituto Nacional de Estadística.

Para que éste pueda cumplir debidamente tal cometido es necesario que los Ayuntamientos de poblaciones en donde no radiquen las Delegaciones locales o provinciales o Subdelegaciones del Instituto, colaboren en la distribución y recogida de cuestionarios relativos a determinados extremos de la información que trata de obtenerse y en este sentido ha interesado el Ilmo. Sr. Director General del citado Instituto de este Centro directivo recabe de los Organismos de la Administración local den las mayores facilidades para la confección de las referidas estadísticas.

Y estimando que esa colaboración podrá prestarse sin que con ello se ocasionen gastos a las Corporaciones locales, ruego a V. I. interese de las de esa provincia ofrezcan la ayuda

que éste a su alcance para que el indicado trabajo estadístico se pueda llevar a cabo eficazmente en todos los municipios”

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, rogándoles den las máximas facilidades.

Burgos, 21 de marzo de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

De sumo interés para los Maestros interinos

Se pone en conocimiento de todos los Maestros y Maestras que desempeñan interinamente las Escuelas que han de ser cubiertas por Opositores y Opositoras de 1958, que, aunque se consideren desplazados, no deben cesar en sus destinos hasta tanto que no se presenten los propietarios que los desplazan y solamente entonces procederán a solicitar nuevo nombramiento interino, a cuya documentación unirán las copias del cese, advirtiéndose que serán inhabilitados para servir Escuelas durante el actual curso y el que viene quienes no cumplan con lo que se ordena en el presente y dejen las Escuelas antes de hacerse cargo de ella el nuevo titular propietario.

Burgos, 22 de marzo de 1960.—
El Delegado, José Muñoz Maldonado.

De interés a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas

Se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas de esta provincia, la inexcusable obligación que tienen todos los Maestros y Maestras, de estar al frente de las Escuelas para las que han sido nombrados propietarios, en virtud de oposición, desde el mismo día en que tomen posesión de las mismas, no debiendo autorizarse ausencia alguna, aun cuando aleguen el tener que presentar la documentación de la referida toma de posesión en esta Delegación, ya que la misma debe ser enviada por correo.

Quienes incurran en esta falta serán declarados en abandono de destino, dándose cuenta a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, para la instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Magisterio vigente.

Burgos, 22 de marzo de 1960.—
El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Circular a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria de la provincia

Habiendo sido aprobado por Or-

den Ministerial de 8 de marzo actual, el expediente de ingreso en el Magisterio Nacional Primario de las oposiciones últimamente celebradas y debiendo producirse los consiguientes ceses de aquellos Maestros y Maestras que, sirviendo Escuelas interinamente, han de posesionarse de la que han sido nombradas en propiedad, deberán los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de esta provincia, comunicar de oficio la fecha del cese de los referidos Maestros, el mismo día en que aquél tenga lugar.

Igualmente cuando se produzca alguna ausencia de la Escuela, aun cuando el Maestro interino no haya solicitado el cese, tienen la obligación de comunicarlo indicando la fecha en que se produzca la mencionada ausencia.

Espera esta Delegación del celo e interés de las mencionadas Autoridades, el más exacto cumplimiento de cuanto se indica en esta circular, en beneficio de la Enseñanza de sus respectivas localidades, ya que hasta no tenerse conocimiento de los tan repetidos ceses o ausencias no se podrá nombrar nuevo maestro interino.

Burgos, 22 de marzo de 1960.—El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Pliego de condiciones de subasta de bienes muebles y fincas rústicas y urbanas propiedad del Estado

La subasta, con el carácter de pública, se efectúa a virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 11 de marzo, y con arreglo al pliego de condiciones y normas supletorias establecidas en el mismo.

Fecha de celebración de la subasta:
lugar de la misma.

La subasta será pública, y tendrá lugar a las once horas de la mañana

del día cuatro de mayo simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia de Villarcayo, y en el de igual clase de los de Burgos al que por turno corresponda.

El acto será presidido por el señor Juez de Primera Instancia, asistido en Burgos del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, o del Jefe del Negociado en quien delegue, y en Villarcayo, del Jefe del Negociado que se designe o del Administrador del Abintestado. A falta de funcionario de Hacienda, asistirá a la subasta el Juez Comarcal del Partido correspondiente, o un Concejal del Ayuntamiento respectivo, debiéndose hacer en este caso la oportuna citación por la Secretaría del Juzgado. En todas las subastas asistirá el fedatario judicial.

Los bienes que se van a enajenar, son de propiedad del Estado, adquire Eugenio Llarena Peña, ab intestato, Eugenio Llarena Peña, ad intestato, y por título de Declaración de Herederos a beneficio de Inventario, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

La subasta se hará por pujas a la llana, por lotes independientes cuya descripción se hace seguidamente referido a bienes muebles e inmuebles.

Lote de muebles (sitos en Espinosa de los Monteros)

Número 1.—Dos camas, tasadas en 85 pesetas.

Número 2.—Dos mesas de chopo, un armario, un ropero de cerezo, un aparador de chopo, tasados en 144 pesetas.

Número 3.—Tres baules, un arca de nogal y dos de haya, tasados en 70,85 pesetas.

Número 4.—Un arca de haya, dos de roble, y dos bancos, tasados en 39 pesetas.

Número 5.—Un herrado y dos calderas de cobre, un almirez, de metal, dos calderas y un calentador de cobre, tasados en 68,50.

Número 6.—Dos sartenes, una

docena cubiertos, una artesa de amasar, un saladero, pala y calderilla para horno, otra de madera para horno, una chocolatera y un basar, tasados en 48 pesetas.

Número 7.—Dos candelabros, diez platos, cuatro copas, cinco vasos, cinco jarras, dos soperas, un taza y tres botellas, dos medias fuentes, dos orinales, una parrilla de cocer tortas, un espejo y ocho cuadros, una mesa azufradora, tasado en 46,20 pesetas.

Número 8.—Un tocador y seis sillas, tasado en 19,50 pesetas.

Número 9.—Veintiuna sábanas, dos colchas de percal, dos colchones de algodón, cuatro colchas, otra colcha, dos más, tasado en 198,50.

Número 10.—Un colchón de muelles, cuatro mantas, seis servilletas y mantel, un cobertor, tasados en 86 pesetas.

Número 11.—Siete almohadones, cuatro almohadas, cinco con lana, y un jergón, tasado en 20,75 pesetas.

Número 12.—Un banco carpintero, tres garlopas, dos cepillos, tres sierras, tres hachas, un hacho, un picachón, una maceta de cantería, tasado en 29 pesetas.

Número 13.—Dos barras, un martillo cantero, una escofina, siete vedanos y tres barrenos, una llanilla y tres guillamas, dos berbiquis y un enclacador, tres escuadras maderas y tres cinceles, media fanega para medir, braza y media de taba, tasado en 44,25 pesetas.

Lotes de fincas urbanas y rústicas, a subastar, (sitos en término municipal de Espinosa de los Monteros)

Número 1.—Urbana.—Casa sita en el Meano, señalada con el número 33, que mide por el frente nueve metros, y su capacidad es de setenta y dos metros cincuenta centímetros. Linda derecha Rufino Maza, izquierda y espalda el mismo caudal, tasada en cuarenta mil pesetas (40.000).

Inscrita al Registro de la Propiedad de Villarcayo, Tomo 1251, libro 66, finca 7795.

Número 2.—Rústica, una huerta

en el mismo sitio del Meano, contigua a la casa anterior, con árboles frutales cercados de pared, con varios chopos guarneciendo ésta, de cabida tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Oeste Ejidos. Sur casa anterior y carretera y este Rufino Maza, tasadas en cuatro mil pesetas (4.000).

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7796.

Número 3.—Heredad al sitio de Castaño de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte y Oeste Ignacio Monzon; Sur Benito López y Este camino de servidumbre tasada en seis mil pesetas, (6.000).

Inscrita tomo 1.251, libro 66, finca 7796.

Número 4.—Urbana.—Una casa en el Barrio de Barrueza, señalada con el número 57 que mide de fachada cinco metros con treinta centímetros, y de fondo diez metros noventa centímetros. Linda por su derecha entrando camino público, izquierda y espalda casa de Benito López tasada en doce mil pesetas, (12.000).

Inscrita tomo 1166, libro 58, finca 3243.

Número 5.—Heredad rústica al sitio de Los Cuetos, de cuatro celemines o doce áreas treinta centiáreas. Linda Norte y Sur Camino Este Bibiano Villa. Oeste Andrés Mazón, de 4 celemines, doce áreas treinta y dos centiáreas, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita, tomo 1.251, libro 66 folio 72, finca 7798.

Otra al sitio de La Llana, detrás de los Cuetos, de dos celemines y medio o 7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte herederos de Manuel Marci de; Sur Martín González, Este herederos de María López, y Oeste Eugenio Llarena o Caudal, tasada en mil pesetas (1.000)

Inscrita tomo 1251, libro 66, folio 73, finca 7799.

Número 6.—Heredad al sitio de San Miguel, de seis celemines o 18 áreas, 48 centiáreas. Linda Norte Víctor Velasco; Sur caudal; Este herederos de Isidro Chavez y Oeste

camino, tasada en tres mil pesetas (3.000)

Inscrita tomo 1251, libro 66, folio 74 finca 7.800.

Número 7.—Un carrascal al sitio de Cueto la Orca, barrio de Santa Olalla, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte camino; Sur y Oeste Francisco Villa, y Este herederos de Antonio Arroyo tasada en tres mil pesetas (3.000).

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7801.

Número 8.—Una arena al sitio de Sorriba, de cinco celemines y medio o 16 áreas 99 centiáreas. Linda Norte herederos de Luis Gómez, Sur Cecilia Revuelta. Este los de Isidro Chaves y Oeste Manuel Baranda, tasada en tres mil pesetas (3.000).

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7802.

Número 9.—Una heredad al sitio de las Quintanillas de seis celemines o 19 áreas 48 centiáreas. Linda Norte carretera. Oeste camino de servidumbre, Sur Maximina Peña, y Este Eleuterio Laso, tasada en dos mil pesetas, (2.000).

Inscrita, tomo 1251, libro 66 finca 7803.

Número 10.—Heredad al sitio tras los Cuetos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte Linde Alta. Sur, Martín González, Este Manuel Baranda y Oeste Manuel López, Valorada en mil trescientas pesetas.

Inscrita tomo 1251 Libro 66 finca 7804.

Otra al sitio de Mojón de Loma, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas Linda Norte herederos Bibiano Porras; Sur Juan Laso. Este Lindazo alto, Oeste Maximina Solares. Valorada en setecientas pesetas.

Inscrita tomo 1251 Libro 66 finca 7805 (Valor de Lote dos mil pesetas).

Número 11.—Un prado en la Pradera de Para, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte y Oeste herederos de Segundo

Mazón; Sur y Este caminos de servidumbre, tasada en dos mil pesetas. Inscrita tomo 1251 libro 66 finca 7806.

Heredad en Las Mangas, del mismo Barrio de Para, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Norte herederos Benito Arce, demás: lindes. Tasada setecientas pesetas. Inscrita Tomo 1251 Libro 66 finca 7807. Valor del Lote. dos mil setecientas.

Número. 12.—Heredad al sitio del Sauco, de celemin y medio o cuatro áreas 70 centiáreas. Norte herederos de José María Zorrilla, Sur, linde: Este los de Bonificación Arroyo y Oeste los de Mateo Pereda. Tasada en seiscientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7.808.

Huerta en el mismo término de Para, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Oeste Pedro Pereda y por los demás vientos lindes. Tasadas en mil pesetas. Sin inscribir.

Una heredad al sitio del Totero de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte Justo Revelta; Sur, Este y Oeste los de Tomás Alonso. Tasada en mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7.809.

Valor del Lote, 2.600 pesetas.

Número 13.—Heredad al sitio del Cascajo, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Víctor Velasco, Sur camino, Este herederos de Fernando Peña y Oeste Máximo Merino, tasada en dos mil pesetas, (2.000).

Inscrita tomo, 1251, libro 66 finca 7.810.

Número 14.—Otra al sitio de la Calleja, término también de Para, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas, linda Norte herederos de Bibiano Torres, Sur Andrés Arroyo; Este herederos de Máximo Merino y Oeste camino, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7811.

Número 15.—Una heredad en

Sauco, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte linde; Sur Epifanio Arroyo; Este Santiago López y Oeste Manuel Pereda. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra al sitio de Las Mangas, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte Ejido Real. Sur Manuel Arroyo, Este pared y Oeste Manuela Alonso. Tasada en 400 pesetas.

Otra al sitio de los Carrascales, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte camino Real Sur y Este erial. Oeste José Ruiz, tasada en trescientas pesetas.

Otra al sitio de la Ranchadilla de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas, linda Norte Manuel López, Sur Manuel Villazante. Este camino, Oeste Alejandro Regulez, tasada en 600 pesetas.

Inscritas las anteriores fincas del lote al tomo 1251, libro 66, fincas 7812-7813-7814 y 7815.

Valor del lote dos mil trescientas pesetas.

Número 16.—Finca a sitio de los Cuetos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte, linde Alta; Sur camino; Este Bibiano Villa y Oeste Andrés Mazón. Tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7816.

Número 17.—Un linar al sitio de Los Altares del Barrio de Quintanilla, de un celemin, o 3 áreas 9 centiárea. Linda Norte José Ruiz. Sur y Oeste herederos de Antonio Arroyo y Oeste Antonio Ezquerro, tasada en seiscientas pesetas.

Otro al mismo sitio de medio celemin o 1 área 54 centiáreas. Linda Norte Salvador Revuelta; Sur camino; Este don Manuel Baranda y Este don Hipólito Villasante. Tasada en trescientas pesetas.

Una heredad al sitio de los Cuetos de dos celemines o 6 áreas 16 áreas 48 centiáreas. Linda Norte, Alejandro Ruiz. Sur, caudal. Este Gregorio López y Oeste arroyo. Tasada en seiscientas pesetas.

Un linar en el sitio de La Lama,

de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Pradera, Sur, Linde, Este, Jacinto Revuelta, y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en trescientas pesetas.

Una heredad al sitio de La Larga, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Sur, Dominica Torres Este, camino y Oeste arroyo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad a mismo sitio de La Larga, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte, Linde, Sur, arroyo y Oeste Dominica Terrones. Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio de Somarcabero, de tres celemines y medio o 10 áreas 78 centiáreas. Linda Norte, Martín Martínez, Este, Nicolás Laso, Sur y Oeste linda. Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio de Solaesa, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte pared y camino; Sur, linde Este herederos de Celedonia Bravo. Oeste Manuel Bustillo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un prado al sitio de Rodiles, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte y Este pared y Ejido, Sur y Oeste Jacinto Revuelta. Tasada en setecientas pesetas.

Heredad al sitio de Valdearriba, de diez celemines o 30 áreas 80 centiáreas. Linda Norte linde. Sur monte del Arnedo. Este herederos de Feliciano Peña y Oeste Felipe Novales. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio del Peñón, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Fermín Tolosa. Sur, camino, Este, Juan Peña, y Oeste, Carmen Torres. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de Solaesa, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda, Sebastián Gómez. Sur arroyo y Oeste Caudal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra a sitio de Lama, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Oeste caudal. Sur Jo-

se Saiz y Este Juan Peña. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio del Berzal, de dos celemines y medio o 7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte herederos de María Peña. Sur y Oeste linde y Este Tomás Revuelta. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Inscritas tomo 1.244, libro 53, fincas del 8121 al 8135 respectivamente, ambos inclusive.

Valor del lote, 4.770 pesetas.

Fincas en Barcenilla de Cerezos y Redondo

Número 22.—Una heredad en término de Barcenillas de Cerezo, sitio de Coterio, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte y Oeste Juana Palacios. Sur linde, y Este Tomás Palacios. Tasada en doscientas pesetas.

Una heredad prado al sitio de Las Llanosas, término de Redondo y Barcenillas de Cerezos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte Francisco Pereda, Sur Pedro Gómez. Este Fermín Tolosa, y Oeste herederos de Santos Peña, (proindivisa con Dionisio Peña). Tasada en 700 pesetas.

Otra en Barcenillas, sitio de Coterio, de ocho celemines o 24 áreas 64 centiáreas Linda Norte Ejido. Sur y Este camino, y Oeste Benito Peña. Tasada en 600 pesetas.

Un prado al sitio del Argomal, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte Clemente Bravo, Sur linde. Este Duque de Frías y Oeste Arroyo. Tasada en 400 pesetas.

Un linar al sitio del Parral, término de Barcenillas, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte Teresa Llarena; Sur Lorenzo Pereda. Este Domingo Revuelta y Oeste Juan Peña. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de La Mingacha de Redondo, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte. Monte, Sur Ruperto López. Este linde y Oeste Pedro Pereda. Tasada en 300 pesetas.

Inscritas tomo 1.244, libro 53, fincas del 8136 al 8141 respectivamente, ambos inclusive.

Valor del lote 2.450 pesetas.

Fincas sitas en Hornillalatorre

Número 22.—Una heredad al sitio de La Hoya, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte arroyo; Sur camino. Este herederos de Manuel Peña Bustillo, Oeste Faustino Ruiz. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de la Sardosa, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Ramón Elicegui. Sur Pedro Gómez, Este y Oeste, lindes. Tasadas en 250 peseta.

Otra al sitio de La Corba, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Valentín Ruiz; Sur Eugenio Pereda. Este camino y Oeste río. Tasada en 150 pesetas.

Otra al sitio de La Agüera, de siete celemines o 21 áreas 56 centiáreas. Linda Norte Dionisio Peña. Sur Benito Peña. Este arroyo y Oeste herederos de Santos Peña. Tasada en 800 pesetas.

Otra al sitio de la Concheta, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte linde. Sur Benito Peña. Este Bernabé Peña y Oeste Paula Revuelta. Tasada en 450 pesetas.

Un rodillo prado al sitio de Los Doblones, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte arroyo. Sur Carmen López. Este herederos de Santos Peña. Oeste don José Manuel Peña. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Heredad al sitio de Las Llividas, de ocho celemines o 24 áreas. Linda Norte. Dionisio Peña. Sur camino. Este herederos de Santos Peña y Oeste Eugenio Pereda. Tasado en 750 pesetas. Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8142 al 8148 respectivamente ambos inclusive.

Valor de este lote 2.950 pesetas.

Número 24.—Una era de trillar cinco días a la semana, al sitio de Las Eras de Nogal. Linda Norte

arroyo; Sur herederos de Hermenegildo Peña. Este camino y Oeste terreno común. Tasada en 100 pesetas.

Una heredad al sitio de Aranduelo, de dos celemines y medio o siete áreas 70 centiáreas. Linda Norte y Oeste camino. Sur Carmen López, y Este Manuel Peña. Tasada en 250 pesetas.

Un prado al sitio de la Calleja del Prado, de dos celemines y medio o 7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte camino. Oeste Manuel Peña. Sur el mismo. Oeste Domingo Peña. Tasada en 250 pesetas.

Una heredad al sitio de La Lastra, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte arroyo. Sur Vicente Pereda. Este Dionisio Peña y Oeste Celedonio Peña. Tasada en 50 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte camino. Sur arroyo. Este Simón Pereda, y Oeste Santiago Peña. Tasada en 390 pesetas.

Otra al sitio del Pozo, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Manuel Peña. Sur Sabina Peña. Este Juliana Peña y Oeste Celestino López. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Un prado en Pradotiez, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte José Bravo. Sur Serafín Llerena. Este Marqués de Vilucenciáreas. Linda Norte linde; Sur linde Alta; Este Anastasio Bermejillo y Oeste Víctor Velasco. Tasada en trescientas pesetas.

Inscritas las finca al tomo 1251, libro 66 fincas números 7817-7817 y 7819.

Valor del lote mil doscientas pesetas.

Número 18.—Una heredad al sitio de Los Torneros o Fuenteavellanos, de 15 celemines o 46 áreas 20 centiáreas. Linda Norte herederos de Francisco Samperio; Sur Manuel López; Este Demetrio Martínez y Oeste arroyo. Tasada en dos mil pesetas.

Inscrita al tomo 1251, libro 66 finca 7820.

Número 19.—Heredad al sitio de Los Tornero, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte y Sur arroyo; Este Maximino Solares y Oeste Ejido. Tasada en 700 pesetas.

Otra a mismo sitio, de tres celemines y un cuartillo o diez áreas. Linda Norte Tiburcio Llerena; Sur Manuela Llerena; Este arroyo y Oeste Petra Santayana. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra al mismo sitio de 3 celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte arroyo; Sur La Dehesa, Este y Oeste Manuela Llerena. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Un rodillo al sitio de los Ríos, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas Linda Norte Manuela Llerena; Sur Pnaaleón Ruiz; Este linde Alta; Oeste Manuea Llerena. Tasada en 400 pesetas.

Inscritas estas cuatro fincas al tomo 1251, libro 66, fincas 7821-7822-7823 y 7824.

La tercera parte de un prado al Portillo de Para, proindivisa con Agustín y Gaspara Maza, de hacer todo diez celemines o 16 áreas 88 centiáreas. Linda Norte herederos de don Bibiano Porras; Sur Bernardo Maza; Este camino público y Oeste Manuel Septien. Tasada en setecientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7825.

Mitad de una huerta formando finca independiente, sita en La Lama con cerca una pared y árboles frutales, de una área cincuenta centiáreas. Linda Norte carretera del Estado, Sur la otra mitad de la Huerta, como independiente corresponde a Andrés Arroyo. Este y Oeste calles públicas. Valorada en mil pesetas.

Inscrita tomo 1.166, libro 58 finca 6530.

Valor del lote tres mil seiscientas pesetas.

Fincas en Merindad de Sotoscueva en Redondo

Número 20 A).—Una heredad al sitio de La Serna, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas, Linda Norte, Ramón Elicegui; Sur, arroyo, Este, Manuel Diego y Oeste, Pantaleón Pereda. Tasada en mil doscientas pesetas.

Un linar en el patio de Abajo de los linares, de medio celemin o áreas 54, Norte, Ramón Elicegui; Sur, herederos de Urbano Peña. Este Pablo González, y Oeste Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Una heredad en término de la Vijota, término comunero de la Junta, de ocho celemines o 24 áreas 64 centiáreas. Linda Norte, Dionisio Peña; Sur Serafín Llarena. Este, Benito Peña y Oeste Clemente Arce, tasada en ochocientas pesetas.

Otra al sitio de La Lastra, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte y Oeste, Francisco Ruiz; Sur Andrea Gómez, Este, Aquilino Ezquerro. Tasada en trescientas pesetas.

Una arena al sitio de La Revilla, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte, Manuela López; Sur, y Este Pablo Gómez. Oeste, Benito Ruiz. Tasada en trescientas pesetas.

Inscritas al tomo 1244 Libro 53 Fincas 8106-8107-8108-8109 y 8110 respectivamente.

Valor del Lote dos mil setecientas pesetas.

Número 20 B).—Una heredad al sitio de Los Arrines, de seis celemines o 19 áreas 48 centiáreas. Linda Fernández. Este, Domingo Fernández, y Oeste, Eugenio Peña. Tasada da Norte José López. Sur, Timoteo en quinientas pesetas.

Una arena al sitio de La Riva, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte, lindazo; Sur, camino. Este, Jacinto Revuelta, y Oeste, Bernabé Peña. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de La Revilla, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas.

Linda Norte, Juan Peña. Sur, Esteban Arroyo. Este, Francisca Pereda, y Oeste Pedro Pereda. Tasada en trescientas pesetas.

Otra al sitio de Las Viñas, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte, Catalina López. Sur, Celestino Gómez. Este, Manuel Peña o Catalina López. Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio del Cercado de la Concha, de 5 celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte, Carmen López; Sur y Oeste camino, y Este, Celedonio Peña. Tasada en seiscientas pesetas.

Una suerte de tierra en el mismo sitio de La Concha, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte camino; Sur, Ciriaco Peña. Este y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Otra suerte en el mismo sitio, de celemin y medio o 4 áreas 42 centiáreas. Linda Norte camino. Sur, Francisco Pereda, Este, Juan Bravo y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Una suerte de prado al sitio de Los Pradios, de un celemin o 3 áreas ocho centiáreas. Linda Norte, Benito Peña; Sur, Celedonio Peña. Este, Simón Pereda, y Oeste José Bravo. Tasada en doscientas pesetas.

Otra suerte de prado en el mismo sitio, de medio celemin o un área cincuenta y cuatro centiáreas. Linda Norte, Benito Peña, Sur Celedonio Peña. Este, Simón Pereda, y Oeste, camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Vijota, de dos celemines o seis áreas 16 centiáreas. Linda Norte, arroyo. Sur, José Manuel de la Peña. Este, Luis Ruiz, y Oeste Luisa Peña. Tasada en doscientas pesetas.

Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas 8111 8112 8113 8114 8115 8116 8117 8118 8119 y 8120.

Valor del Lote, dos mil seiscientas pesetas.

Fincas en Rebollar y Quitanilla Rebollar.

Número 21.—Un huerto en el Rebollar, partido por la vía férrea, de un celemin, o 3 áreas 8 centiáreas. Linda Norte y Oeste herederos de Fernando Peña. Sur, Tomás Varona, y Este herederos de Calixto Peña, tasada en setenta pesetas.

Otra finca en Rebollar, de cuatro áreas sesenta y dos centiáreas o celemin y medio. Linda Norte herederos de Calixto Peña. Sur, Tomás Varona. Este, herederos Fernando Peña. Oeste pared y camino de servidumbre. Tasada en cien pesetas.

Una heredad al sitio de Villafria, término de Quintanilla Rebollar, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte, Manuel Peña. Sur, camino. Este y Oeste Linde, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Pereda o Peñón, de seis celemines o 18 áreas y Oeste Francisco Ruiz. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Presa de tres celemines o 9 áreas. Linda Norte Eugenio Pereda. Sur Juan Llarena. Este Manuel Peña y Oeste linde. Tasada en trescientas pesetas.

Otra al sitio de Entrematías, de 3 celemines o 9 áreas 25 centiáreas. Linda Norte y Este Valentín Ruiz. Sur camino y Oeste Domingo Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Inscritas tomo 1.244, libro 53, fincas del 8149 al 8157 respectivamente ambos inclusive.

Valor del lote, 2.240 pesetas.

Fincas sitas en Butrera

Número 25.—Una heredad al sitio de Traslomillas, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte, Este y Oeste, lindes. Sur Estanislao Gallo. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio de La Serna, de ocho celemines, o 24 áreas 64 centiáreas. Linda Norte Clemente Bravo. Sur Linde y Alejandro Fernández. Este sendero y Oeste José Pereda.

Tasada en ochocientas pesetas.

Inscritas las fincas según cajetín al tomo 1.244, libro 53, fincas 8.158 y 8.159, respectivamente.

Valor del lote, 1.400 pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente formando lotes numerados se subastarán en el lugar y día señalados conforme a las siguientes y obligatorias

CONDICIONES:

Primera.—Pueden ser licitadores y adquirir los bienes muebles e inmuebles relacionados, todas las personas a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, con las excepciones siguientes:

A) Los Funcionarios públicos encargados de la Administración de los bienes que se subastan, así como los Jueces que intervengan en la misma, y peritos que intervinieron en la tasación.

B) Los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, o por contratos y obligaciones en favor de Estado, mientras no acrediten, hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, o acreditar ante el mismo que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, o Sucursal en cualquier Delegación de Hacienda, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo para la venta, referido al total valor si se opta por la licitación total de los Lotes, o la parcial que corresponda si el licitador sólo pretende hacerlo por un lote o lotes determinados.

Terminada la subasta el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o resguardos que lo acreditan, reservando únicamente el del que haya resultado mejor postor.

La Delegación de Hacienda, luego que conozca el resultado de las subastas en los dos Juzgados, acordará igual devolución, respecto de los

licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

Tercera.—La cantidad depositada previamente por el que haya resultado mejor postor, una vez aprobada la subasta, se ingresará en el Tesoro, completando el rematante, lo que falte del precio, por ingreso directo en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, en el plazo no superior a veinte días que se le señale.

Cuarta.—El importe de mencionado ingreso no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

Los compradores no contraerán otra responsabilidad, por falta de pago de las fincas adjudicadas en el plazo señalado, que la de la pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Sin embargo, los compradores, que dejaren de satisfacer oportunamente el precio señalado de adjudicación en el acta de subasta, podrán pagarle, hasta antes de comenzar la celebración de la nueva, pero con pérdida del depósito del diez por ciento y abonando los gastos del nuevo expediente, incluso honorarios y tasas del Juzgado.

Quinta.—Se admitirán las posturas de todas las personas capaces de licitar siempre que cubran aquellas el precio de la venta o del lote, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

Sexta.—Los Jueces de Primera Instancia declararán quién es el mejor postor, y la Delegación de Hacienda adjudicará provisionalmente la finca.

Con la adjudicación definitiva al mejor rematante, quedará perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar la subasta, en cuyo caso se resolverá lo más oportuno y procedente conforme a lo legislado.

Séptima.—Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos de publicación del anuncio de

venta, derechos de Jueces, Secretarios, alguaciles, Notarios, honorarios de peritos, los de enajenaciones y expediente, reintegros, impuesto de derechos reales y demás gravámenes fiscales, incluso locales, y el arbitrio de plus-valía, y cualquier oro procedente de la conservación y custodia.

Octava.—Todo comprador, firmada el acta de la subasta, aprobada que sea la venta, y hecho el ingreso correspondiente, presentará la carta de pago justificativa del ingreso al Juez que presidió la subasta, para que éste a su vista y la del informe del Negociado correspondiente de la Delegación de Hacienda, provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá a dar la posesión.

La presentación de la carta de pago justificativa del ingreso del importe de la adjudicación e informe de la Administración, habrá de efectuarse ante el Juez en término de quince días, contados desde el siguiente al en que se haya efectuado el pago. Pasado este plazo se obligará al otorgamiento de la escritura, exigiendo a los morosos una multa igual al costo de la misma escritura, incluso el papel sellado.

Novena.—Los Jueces de Primera Instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes, dentro de los diez días siguientes, a la adjudicación en subasta, teniendo en cuenta que también mencionado acto deberá someterse a la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décima.—La entrega de los bienes subastados y adjudicados se entenderá efectuado con la escritura de venta otorgada por el Juez de Primera Instancia en nombre del Estado.

Si por causas independientes a la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación si satisfecho el total importe, no se otorgase la escritura por el Estado, o no se le diese por el mismo la posesión de la finca, es

potestativo de los adquirentes rescindir el contrato.

Undécima.—El Estado está sometido en los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento a las reglas del Derecho Común, así como a la indemnización de las cargas reales sobre las fincas enajenadas, que no hayan sido expresadas en el anuncio de venta ni en la escritura, todo ello como requisito natural del contrato de compraventa.

Por ello si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión de la finca, cargas o servidumbre sobre la misma que no hubiesen sido comprendidas en la escritura de venta, deberá citar al Estado, para que éste por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción consiguiente.

Duodécima.—Las contiendas sobre incidencia en la venta de estos bienes que ocurran entre el Estado y los particulares que con el mismo contraten, son incidencia entre estos particulares y el Estado por medio de su representación legal y Administración activa, mientras los compradores no estén en la quietud y pacífica posesión de los bienes enajenados. Se entenderá que los compradores se hallan en quietud y pacífica posesión, cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los mismos. Esta posesión se refiere en cuanto al Estado, y en cuanto a perturbadores, se atenderá a la legislación Civil y Adjetiva.

Décimotercera.—Son normas subsidiarias de aplicación en lo no establecido, en este pliego anuncio de condiciones, lo dispuesto en la Ley de Ventas de 15 de septiembre de 1903. Real Decreto de 23 de junio de 1928. Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los documentos originales, Certificación de Inscripción en el Registro de la propiedad de Villarcayo de las fincas que se subastan, se hallan a

disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.—Visto bueno El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nicolás Benito Martín, de Regumiel de la Sierra, contra D. Justo García Sánchez, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

«Una motocicleta, marca Lube, matrícula BU-8312, en buen uso, tasada en 9.000 pesetas.»

Para el remate se ha señalado las once horas del día 13 de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran

depositados en poder del demandado, en su domicilio, carretera Santander, sin número de policía—carpintería mecánica—, en donde pueden ser examinados días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 18 de marzo de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público que los padrones de bicicletas, coches y sillas de niño, están expuestos al público en la Oficina Central de Recaudación (Planta baja de la Casa Consistorial) a fin de por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 15 de marzo de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Angulo de Mena

Anuncio de subasta de maderas

Con una nueva rebaja del 10 por 100 tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valle de Mena la subasta de 390 hayas maderas del monte «Entrambaspeñas», del pueblo de Angulo, con 495 metros cúbicos de madera y 346 metros cúbicos de leña, en la tasación de pesetas 354.991*78.

Dicha subasta tendrá lugar a las doce horas del día 2 de abril próximo.

Se celebrará con arreglo a las condiciones que rigen para esta clase de aprovechamientos.

Angulo de Mena, 24 de marzo de 1960.—El Presidente, Ernesto Quintano.